



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAZAPAN, VER.
2018 - 2021**



Apazapan, Ver. A 07 de marzo del 2018	
Pres/017/2018/0117	
Asunto	Entrega de Acta de Cabildo

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE:**

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, remito a usted los documentos originales de la siguiente Acta de Cabildo.

Acta de Sesión de Cabildo N°29 extraordinaria del H. Ayuntamiento de Apazapan, Ver. Con fecha 6 de marzo del 2018, que consiste en 03 hojas en la que el Lic. César Flores Colorado, Presidente Municipal Constitucional de Apazapan Ver. Propone al H. Cabildo la autorización para la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución de programas alimentarios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF) de Veracruz.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE
07 DE MARZO DEL 2018

César Flores

LIC. CÉSAR FLORES COLORADO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE APAZAPAN, VER
2018-2021



C.c.p. Archivo



ACTA DE SESIÓN DE CABILDO N°29 EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE 2018-2021.

En la Cabecera Municipal de Apazapan, Municipio de su mismo nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas con diez minutos del día seis de marzo del dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Edificio que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Apazapan, Veracruz, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria N°29 presidida por el LIC. CÉSAR FLORES COLORADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y ESTANDO PRESENTES LOS CC. PROFA. YURIANA ACOSTA BAIZABAL SÍNDICA MUNICIPAL; EL C. DELFINO DE JESÚS VALDÉZ CABRERA REGIDOR MUNICIPAL Y A SU VEZ ASISTIDOS POR EL L.A.E. PERFECTO CONTRERAS VILLA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, estando debidamente constituidos se procede a dar a conocer el punto a tratar en esta sesión que sin lugar a dudas es de suma importancia por lo que se procede bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

01.-LISTA DE ASISTENCIA -----

02.-DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL -----

03.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-----

04.- El Lic. César Flores Colorado, Presidente Municipal Constitucional de Apazapan, Ver., Presenta al H. Cabildo la propuesta y en su caso, autorización para la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución de programas alimentarios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF) de Veracruz. -----

Agotados los puntos 1 y 2 del Orden del día se pasa al siguiente punto donde encontramos quórum legal para continuar con la presente sesión -----

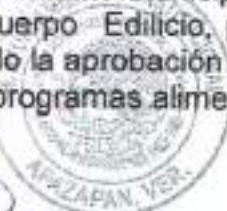
Acto seguido se procede a dar lectura al Acta anterior para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día. Por lo que agotado dicho punto se procede a proponer el desahogo de los siguientes: -----

4.- En relación al punto cuarto del orden del día en uso de la voz el Lic. César Flores Colorado, Presidente Municipal Constitucional de Apazapan, Ver. Se dirige a los integrantes del Cuerpo Edilicio, para manifestarles: que es necesidad solicitar a este Cuerpo Colegiado la aprobación para la suscripción del convenio de colaboración para la ejecución de programas alimentarios con el Sistema para el Desarrollo Integral



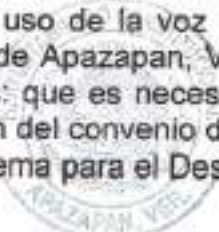
César Flores

César Flores



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

del?



SINDICATURA MUNICIPAL
2018 - 2021

del?

REGIDURÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAZAPAN, VER.
2018 - 2021



Apazapan
2018 - 2021

de la Familia del Estado (SEDIF) de Veracruz; y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Apazapan Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Lic. César Flores Colorado, Presidente Municipal, en unión de la Profa. Yuriana Acosta Baizabal Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 1°, 4°, 27, fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, suscriban, en representación de este H. Ayuntamiento, convenio de colaboración para la ejecución de programas alimentarios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (SEDIF) de Veracruz, con la finalidad de atender de manera prioritaria el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que preconiza la Constitución federal, mediante la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, en coordinación del el SEDIF. Lo anterior es necesario para que el Estado garantice a las personas el goce del derecho humano a la alimentación nutritiva, como también, el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos criterios jurisprudenciales en la materia, del Poder Judicial de la Federación. Una vez terminada la lectura solicita a este Cuerpo Edificio, se discuta el presente punto para su aprobación, debiéndose remitir una copia al H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

Expuesto lo anterior, se pone a consideración de los presentes el cuarto punto del orden del día, solicitándoles que manifiesten en votación económica el sentido de su voto, por lo que se pide al secretario llevar a cabo la presente votación.

Visto el resultado anterior en uso de la voz del Ciudadano Presidente Municipal, **Declara:** Que en términos establecidos y motivados del cuarto punto del orden del día, este H. Cabildo de Apazapan, Ver., tiene por **REVISADO Y APROBADO** conforme, se **AUTORIZA** al Secretario del H. Ayuntamiento, para que remita copia de la misma al H. Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar,

CUMPLASE.

Una vez estando agotados los puntos a tratar de la presente sesión, y a su vez no habiendo otro asunto que desahogar, se levanta la presente siendo las doce horas con cincuenta minutos del mismo día y fecha que se mencionan. Firmando al cauce los que en ella intervinieron, como Secretario del Ayuntamiento, **Doy Fe.**



SECRETARÍA
MUNICIPAL
2018 - 2021



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

César Flores



SINDICATURA
MUNICIPAL
2018 - 2021



REGIDURÍA
MUNICIPAL
2018 - 2021

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAZAPAN, VER.
2018 - 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

César Flores
LIC. CÉSAR FLORES COLORADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021



SÍNDICA MUNICIPAL

Yuriana Acosta Baizabal
PROFA. YURIANA ACOSTA BAIZABAL

SINDICATURA MUNICIPAL
2018 - 2021

REGIDOR MUNICIPAL

C. Delfino de Jesús Valdéz Cabrera
C. DELFINO DE JESÚS VALDÉZ CABRERA



REGIDURÍA MUNICIPAL
2018 - 2021

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. Perfecto Contreras Villa
L.A.E. PERFECTO CONTRERAS VILLA



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2021



29

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAZAPAN, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CÉSAR FLORES COLORADO, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, YURIANA ACOSTA BAIZABAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diversos derechos fundamentales en favor de las personas y establece los mecanismos idóneos para salvaguardarlos.

Particularmente, la materia Alimentaria encuentra su fundamento directo en los artículos 4º y 27º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente señalan:

"Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

"Artículo 27...

XX.- El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional...

... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."



(Énfasis añadido)

Es claro que corresponde al Estado garantizar que las personas - y máxime las niñas y los niños - cuenten con una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, garantizando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que preconiza el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para garantizar el derecho humano a la alimentación, a nivel nacional fue diseñada y puesta en marcha la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, cuyos Lineamientos vigentes regulan la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, en el contexto de la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, operar los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Esto tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

DECLARACIONES

I. "DIF ESTATAL" declara que:

1.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5. Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual cuenta con facultades de conformidad con el artículo 34, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, colonia Benito Juárez, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1. El Municipio Apazapan, Veracruz, forma parte de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Veracruz; y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, quien ejerce de manera exclusiva el gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



II.2. El Presidente Municipal de Apazapan, Veracruz, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el cual fue electo de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 518 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

II.3. La Síndico Municipal asiste a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, Zona Centro, Código Postal 94440, Apazapan, Veracruz.

III. Ambas partes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

III.4. Comparten la intención de unir esfuerzos y recursos para contribuir a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables del Estado de Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Este convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración mediante los cuales las partes ejecutarán los siguientes programas de asistencia alimentaria en beneficio de la población sujeta de asistencia social en el Municipio de Apazapan, Veracruz, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita "DIF ESTATAL" y que se publiquen en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. ENLACES.- Con el objeto de otorgar un adecuado seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante este convenio, cada una designa a los siguientes enlaces:



- I. Por "DIF ESTATAL", a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y
- II. Por "EL AYUNTAMIENTO", a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

TERCERA. BENEFICIARIOS.- "EL AYUNTAMIENTO" informará a "DIF ESTATAL" los padrones de beneficiarios a quienes hubiere apoyado con los programas objeto de este convenio, mediante la entrega de un informe quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, según corresponda conforme a las Reglas de Operación que se especifican en la cláusula PRIMERA.

CUARTA. DOTACIONES.- "DIF ESTATAL" hará llegar la dotación correspondiente de cada programa, al almacén que por escrito le informe "EL AYUNTAMIENTO", conforme al calendario que de común acuerdo establezcan las partes.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable exclusivo de garantizar la correcta recepción, almacenamiento, conservación, traslado y distribución a los beneficiarios de cada programa, sin que, de forma alguna, se genere algún costo extra para estos.

En caso de que por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", la dotación se perdiera, caducara, sufriera cualquier daño o cualquier otra circunstancia que la hiciera no apta para el consumo humano, "EL AYUNTAMIENTO" deberá, con cargo a sus recursos propios, reponer la pérdida e informarlo inmediatamente a "DIF ESTATAL" para los efectos administrativos, contables y legales correspondientes, a fin de no generar retrasos o afectaciones hacia los beneficiarios.

QUINTA. COMITÉS.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá gestionar la formación de Comités de conformidad con las Reglas de Operación.

SEXTA. COMPLEMENTACIÓN DE DESAYUNOS.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente, complementar la ración de desayunos fríos y calientes, agregando una porción de fruta y verdura de temporada, conforme a una o varias de las siguientes alternativas:

- I. Financiar el agregado nutricional, a fin de no generar algún gasto o cuota a los beneficiarios;
- II. Gestionar la donación de fruta y verdura, con el mismo objetivo, y
- III. Organizar a los padres de familia de la comunidad, a fin de que aporten la fruta y verdura.



SÉPTIMA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de recaudar, concentrar y entregar a "DIF ESTATAL", las cuotas de recuperación de los Programas Alimentarios que apliquen, conforme a las Reglas de Operación que se señalan en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. COMODATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá, de considerarlo procedente y conforme a la disponibilidad con que se cuente, entregar en comodato a "EL AYUNTAMIENTO", mobiliario para el equipamiento y reequipamiento de una cocina comunitaria o escolar, que será utilizada para proporcionar a la población vulnerable raciones de desayuno o comida caliente; en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

NOVENA. CAPACITACIÓN.- "DIF ESTATAL" capacitará, en la medida de sus posibilidades, al personal de "EL AYUNTAMIENTO", a promotores comunitarios o asistentes sociales, inspectores y supervisores escolares, estrategia de orientación alimentaria estipulada en las Reglas de Operación, quienes a su vez serán multiplicadores de dicha información hacia los beneficiarios, planteles educativos y comunidad en general.

"EL AYUNTAMIENTO" realizará las gestiones necesarias a fin de organizar y convocar a los asistentes a las capacitaciones referidas en el párrafo que antecede.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.- "DIF ESTATAL" podrá supervisar en cualquier momento que los Programas objeto de este convenio, se ejecuten correctamente por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- Ambas partes manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asumen con la suscripción del presente instrumento legal; por ello están de acuerdo en que el personal que cada una designe para ese cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos, ni aún sustitutos.

Las partes expresamente se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.- Todo incumplimiento a las cláusulas del presente convenio, podrá ser causal de rescisión por cualquiera de las partes.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por "EL AYUNTAMIENTO" en el apartado de las Declaraciones, con diez días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente convenio. "EL AYUNTAMIENTO" podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, la Dirección de Atención a Población Vulnerable de "DIF ESTATAL" emitirá un Acuerdo que determine lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, en cualquier momento durante su vigencia, o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO.- El desarrollo de las acciones definidas para el logro del objeto material del presente convenio, se sujetará a un proceso de seguimiento y evaluación periódica y permanente para conocer los resultados en relación al esfuerzo invertido; en el que participarán las partes firmantes, así como cualquier autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES.- Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso



correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Asimismo, las oficinas de enlace de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, podrán recibir cualquier documentación relacionada a la ejecución de los programas alimentarios objeto de presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- CONTRALORÍA CIUDADANA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar, en los programas a que se refiere la cláusula PRIMERA, las actividades correspondientes a la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana a que se refieren los Lineamientos Generales para la Constitución y Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana, publicados el diecinueve de junio de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y reportar la constitución de los mismos al "DIF ESTATAL", para que éste, a su vez, lo haga del conocimiento de la Contraloría General del Estado; para tal efecto, "EL AYUNTAMIENTO" designará un enlace institucional para llevar a cabo las diligencias a que se refieren los citados Lineamientos, dicho enlace mantendrá informado al "DIF ESTATAL", respecto a las acciones realizadas.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su consentimiento para que la Contraloría General del Estado, sea la autoridad competente para verificar el cumplimiento de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación, será resuelta por ellas de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes, de conformidad con la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

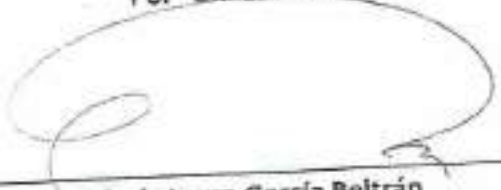


DIF
ESTADO DE VERACRUZ

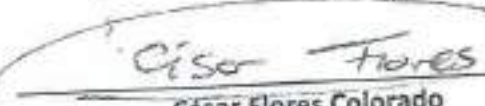
VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes; en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Por "DIF ESTATAL"


María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


Por "EL AYUNTAMIENTO"


César Flores Colorado
Presidente Municipal de
Apazapan, Veracruz

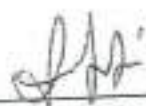


RESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

Asistida por


Moisés Barrios Jacome
Director de Atención a Población
Vulnerable del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Asistido por


Yuriana Acosta Baizabal
Síndico Municipal de
Apazapan, Veracruz



SINDICATURA
MUNICIPAL
2018 - 2021

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Apazapan, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.